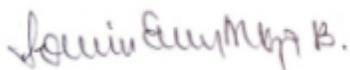


JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 17 de junio de 2022, en el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia. Queda radicado bajo el número 630014003008-2022-00297-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer, indicando que no se allegó ningún anexo con el escrito de demanda.-

Armenia Q., 22 de junio de 2022



SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDIO, VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

PROCESO: VERBAL - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ
DEMANDADO: JOSE DANILLO VASCO OSPINA Y HAROLD VASCO HUERTA
RADICACIÓN: 630014003008-2022-00297-00

Al revisar detenidamente el libelo y sus anexos, se tiene:

1. No se aportó poder para entablar la presente acción, por tanto, se debe adjuntar un poder especial en debida forma, ello, teniendo en cuenta, que en los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados, en aras de garantizar que no pueda confundirse con otros, conforme a lo establecido en los artículos 74 y 84 del C.G.P., por lo tanto el mismo debe dirigirse al Juez competente, indicarse claramente el proceso a adelantar, la parte demandante y demandada, la ubicación correcta del predio con dirección y ciudad, tal y como se identifica en el contrato de arrendamiento, la dirección de correo electrónico del apoderado, la que deberá coincidir con la inscrita en el registro nacional de abogados, aclarando que además debe contener los demás requisitos de Ley, y tener presentación personal o reconocimiento de firma.
- 2.- Es necesario que aporte copia legible y completa del contrato de arrendamiento objeto del presente asunto, ya que la misma no fue adosada.-
- 3.- Dentro del escrito de demanda, no hay claridad frente a la ubicación del predio a restituir, ya que en algún aparte refiere apto 1 casa 1 Barrio San Vicente de paúl, y en otras apto 1, manzana 1, casa 1 Barrio San Vicente de Paúl, aunado

a que en ninguno señala la ciudad donde se encuentra el mismo.

4.- No hay claridad y coherencia en la narración de los hechos de la demanda, siendo necesario que se indique con específicamente si el inmueble sigue siendo ocupado por los demandados, fecha desde la cual aluden están en mora de cancelar los cánones de arrendamiento, valor del canon de arrendamiento.-

3.- Es necesario que se aclare la demanda, teniendo en cuenta los numerales anteriores, en un solo escrito unificado.-

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda que para proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, ha presentado la señora **MARÍA DE LOS ANGELES GUTIERREZ**, por medio de apoderado judicial, en contra de **JOSE DANILO VASCO OSPINA Y HAROLD VASCO HUERTA**.

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Se reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado JAVIER TEJADA QUINTERO T.P.21405 del C.S.J., únicamente para los efectos del presente auto.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE
JUNIO DE 2022

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d173454c75410f8ddfe0b5a808e880d83209c12a6765bb3e528c3a941b66537**

Documento generado en 22/06/2022 08:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>